

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Resolución de 17/11/2023, de la Viceconsejería de la Política Agraria Común y Política Agroambiental, por la que se establece la aplicación de las reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los compromisos específicos de las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020. [2023/9592]

El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece una serie de medidas enfocadas al desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, entre las que se encuentran las ayudas a la reforestación y creación de superficies forestales.

Asimismo, el Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Por otro lado, el Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias. Finalmente, los Reglamentos de ejecución (UE) nº 808/2014 y 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establecen respectivamente disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y del Reglamento (UE) nº 1036/2013, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

La Orden 178/2018, de 3 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, modificada mediante la Orden 99/2023, de 16 de mayo de 2023, establece en su artículo 29 "Reducciones, sanciones y exclusiones", que será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, relativo entre otras cuestiones a reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de condiciones de admisibilidad distintos de la superficie, así como de otros compromisos u obligaciones.

La Orden 178/2018 anteriormente mencionada establece los diferentes requisitos para ser beneficiarios, condiciones de admisibilidad y obligaciones de estas ayudas.

Al respecto, el artículo 35 del citado Reglamento (UE) nº 640/2014, establece en su apartado número 3, que el Estado miembro determinará el porcentaje de denegación o retirada de la ayuda en función de la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento relacionado con las condiciones de la ayuda.

En este sentido, se hace necesaria la presente Resolución a fin de establecer la aplicación de las reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los compromisos específicos para las ayudas a la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final primera de la citada Orden 178/2018, de 3 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales, y el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por las que se faculta a la persona titular de la Viceconsejería de Política Agraria Común y Política Agroambiental para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la misma, resuelvo:

Primero. Aplicación.

Es objeto de la presente resolución establecer el régimen de reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento por criterios de los compromisos específicos derivados de la Orden 178/2018, de 3 de diciembre, por la que se

establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020.

Segundo. Contenido.

El régimen de reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los compromisos específicos de la ayuda para la submedida 8.1 relativa a la "Reforestación y creación de superficies forestales" en el marco Feader, es el que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Tercero. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Recursos contra la presente resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Toledo, 17 de noviembre de 2023

La Viceconsejera de Política Agraria Común
y Política Agroambiental
MARIANA DE GRACIA CANALES DUQUE

Anexo

Régimen de reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los compromisos específicos establecidos en la Orden 178/2018, de 3 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.

1. Introducción

El Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, establece en su artículo 6 el orden de las reducciones, denegaciones, retiradas y sanciones en cada régimen de pagos directos o medida de desarrollo rural. Por tanto, en caso de que los incumplimientos den lugar a una acumulación de reducciones, sanciones y exclusiones, éstas se aplicarán gradualmente a partir del importe anterior y según el siguiente orden:

- a) las reducciones y sanciones previstas en el título II, capítulo IV, del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, con excepción de las sanciones contempladas en el artículo 16 de dicho Reglamento, se aplicarán en todos los casos de incumplimiento.
- b) el importe resultante de la aplicación de la letra a) servirá de base para el cálculo de las denegaciones por incumplimiento de los criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, en virtud del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014.
- c) el importe resultante de la aplicación de la letra b) servirá de base para el cálculo de cualquier reducción que deba aplicarse por presentación fuera de plazo de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014.
- d) el importe resultante de la aplicación de la letra c) servirá de base para el cálculo de cualquier reducción que deba aplicarse en caso de no declaración de parcelas agrarias de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014.
- e) el importe resultante de la aplicación de la letra d) servirá de base para el cálculo de las retiradas previstas en el título III del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014. Se entiende por retirada a la ayuda ya pagada que se debe recuperar, por ejemplo, por aplicación del artículo 35.4 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014.
- f) El importe del pago resultante de la aplicación de la letra e) servirá de base para el cálculo de la reducción que deben aplicarse por incumplimiento de la condicionalidad de conformidad con el título IV, capítulo II, del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014.
- g) El importe del pago resultante de la aplicación de la letra f) servirá de base para la aplicación de sanciones adicional previstas en los artículos 19.2 y 31.2 del Reglamento (UE) 640/2014.

2. Metodología

El objeto del presente documento es el de establecer la aplicación del régimen de reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los compromisos específicos de la subvención para la submedida 8.1 relativa a la "Reforestación y creación de superficies forestales" en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, que corresponde con los puntos b) y e) del apartado anterior, en virtud del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo.

Se define admisibilidad, como el conjunto de requisitos vinculados a la obtención de la condición de beneficiario de esta ayuda, según se detalla en la Orden 178/2018, de 3 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020.

Se define compromiso, como el conjunto de obligaciones sobre las cuales se valorará la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento relacionado con las condiciones de la ayuda y que son las que se detallan en la Orden 178/2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

2.1. Identificación de los requisitos de admisibilidad.

Una vez realizados los controles administrativos y/o de campo se determinará si incumple algún criterio de admisibilidad de los definidos en la Orden 178/2018, de 3 de diciembre, en cuyo caso conlleva la no admisión al

régimen de ayuda o, en su caso, la exclusión total y reintegro de las ayudas percibidas durante el programa de ayuda,

2.2. Identificación de los compromisos específicos de la medida.

Una vez realizados los controles administrativos y/o de campo se determinará si incumple alguno de ellos y se valorará la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento relacionado con las condiciones de la ayuda según se describe a continuación.

El sistema de penalizaciones por incumplimiento de los compromisos específicos, recogido en el artículo 29 de la Orden 178/2018, de 3 de diciembre, se realizará de acuerdo con una tipificación previa de los mismos (Excluyente, básico, principal, secundario y terciario) y se atenderá a lo siguiente:

Para el cálculo de las sanciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos se deberá valorar y evaluar:

- La gravedad del incumplimiento que dependerá en especial de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos de los compromisos que no se han cumplido.
- El alcance del incumplimiento que dependerá principalmente de su efecto en el conjunto de la operación.
- La duración del incumplimiento que dependerá en particular del tiempo que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.
- Además, se deberá considerar la acumulación de incumplimientos, así como la falsedad, intencionalidad y negligencia del beneficiario.

Las sanciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos u otras obligaciones se definen a continuación:

- Compromiso excluyente (CE): Aquel incumplimiento que no respeta los requisitos de máxima importancia para el mantenimiento de la ayuda que implique la no concesión de la ayuda para el año en que se solicita, exclusión de la actuación en cuestión, y cuando proceda, el reembolso de las cantidades percibidas.

Clasificación	Definición	Exclusión
Compromiso excluyente CE	Aquel incumplimiento que no respeta los requisitos establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda	Sí. En casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente

- Compromiso Básico (CB): Aquel compromiso cuyo incumplimiento conlleva graves consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos por la medida en cuestión, repercuten en toda la operación y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.

- Compromiso Principal (CP): Aquel compromiso cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos por la medida en cuestión, repercuten en toda la operación y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.

- Compromiso Secundario (CS): Aquel cuyo incumplimiento tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda.

- Compromiso Terciario (CT): Aquel cuyo incumplimiento tiene escasa relevancia en el objetivo de la línea de ayuda.

Se establecen a continuación las reducciones y exclusiones por incumplimiento de los compromisos u otras obligaciones en función del número de compromisos incumplidos y de la reiteración del mismo incumplimiento durante el periodo de acogida, independientemente de que sean o no en años consecutivos:

- Compromiso Básico

El primer año de incumplimiento: en caso de que se incumpla un compromiso se reducirá un 50% el importe de la ayuda.

El segundo año de incumplimiento y siguientes: se reducirá el 70% de la ayuda.

- Compromisos Principales

El primer año de incumplimiento: en caso de que se incumpla un compromiso se reducirá un 20% del importe de la ayuda, en el caso de que se incumplan dos o más compromisos se reducirá el 40% de la ayuda.

El segundo año de incumplimiento y siguientes: se reducirá el 40% del importe de la ayuda.

- Compromisos Secundarios

El primer año de incumplimiento: en caso de que se incumpla un compromiso se reducirá un 5% del importe de la ayuda, en el caso de que se incumplan dos o más compromisos se reducirá el 10% de la ayuda.

El segundo año de incumplimiento y siguientes: se reducirá el 10% del importe de la ayuda.

- Compromisos Terciarios

El primer año de incumplimiento: en caso de que se incumpla un compromiso se reducirá un 1% del importe de la ayuda, en el caso de que se incumplan dos o más compromisos se reducirá el 2% de la ayuda.

El segundo año de incumplimiento y siguientes: se reducirá el 2% del importe de la ayuda.

Reducciones por incumplimiento de compromisos específicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden 178/2018 sobre las anulaciones:

Clasificación	Año incumplimiento	Nº de compromisos incumplidos	Reducción	Exclusión	
Básico (B)	1	1	50%	No	Sólo en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, donde además el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
	2 o más	1	70%	No	
Principal (P)	1	1	20%	No	
	2 o más	1	40%	No	
Secundario (S)	1	1	5%	No	
		2 o más	10%	No	
	2 o más	1	10%	No	
Terciario (T)	1º	1	1%	No	
		2 ó más	2%	No	
	2 o más	1 ó más	2%	No	

3. Tipificación para la aplicación del régimen de reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los compromisos específicos de la ayuda para la submedida 8.1 a la reforestación y creación de superficies forestales, para las campañas PAC 2023 y siguientes.

Compromiso	Tipificación
CE1: En terrenos en que se desarrollen herbazales que entren en competencia hídrica con la repoblación o por riesgo de incendios, se realizarán gradeos según lo establecido en el condicionado técnico	S
CE2: Se eliminarán los rebrotes basales mediante poda según lo establecido en el condicionado técnico	S
CE3: Se realizarán binas y aporcados de los pies según lo establecido en el condicionado técnico	T
CE4: Cumplir con los criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con los incisos ii) y iii) de la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre normas aplicables a los pagos directos y en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.	(*) Control de superficies (Ver desglose de tipificación)

(*)CE4. Control de superficies

En el caso de que se compruebe que, el recinto declarado no existe, la superficie sea “no agraria” o que se declara más superficie de la que tiene el recinto, se aplicará el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 640/2014.

En el caso de que se compruebe menor superficie a la declarada o diferentes grupos de cultivo y que no esté incluida en el punto anterior se aplicará el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 640/2014 con la siguiente la siguiente tipificación:

Diferencias de superficies mayor 1% y menor o igual a 3% sobre la comprobada tras aplicar el artículo 18 del Reglamento (UE) nº 640/2014	T
Diferencias de superficies mayor 3% y menor o igual a 10% sobre la comprobada tras aplicar el artículo 18 del Reglamento (UE) nº 640/2014	S
Diferencias de superficies mayor 10% y menor o igual a 20% sobre la comprobada tras aplicar el artículo 18 del Reglamento (UE) nº 640/2014	P
Diferencias de superficies mayor 20% sobre la comprobada tras aplicar el artículo 18 del Reglamento (UE) nº 640/2014	B

En el caso de que existan varias incidencias se aplicará la mayor.